Banco Argentino de Desarrollo

BICE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONCURSO DE PRECIOS N°44/2023

SERVICIO ANUAL DE BOLSIN

1.OBJETO Contratación del servicio anual de bolsín, conforme las Especificaciones Técnicas del Anexo I adjunto.

CRONOGRAMA

CONSULTAS	Remitir al correo electrónico jesteves@bice.com.ar doriglia@bice.com.ar	**Hasta el día** **19/07/2023** **Todo el día hasta las 23:59hs**
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS		
OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS	A través de correo electrónico a la casilla concurso442023@bice.com.ar	**Hasta el día** **21/07/2023** **Todo el día hasta las 23:59hs**

APERTURA DE OFERTAS El día 24 de Julio de 2023

2.- CONSULTAS. Las consultas deberán ser enviadas con el asunto Concurso 44/2023 Servicio anual de bolsín y serán respondidas como Circular al proveedor que consulta y a todos los interesados e invitados hasta 24 horas antes de la fecha programada para la presentación de las ofertas.

3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. La documentación formal del oferente y las propuestas económica y técnica deberán enviarse al correo electrónico indicado para la recepción de ofertas siempre antes de la fecha de vencimiento para la presentación de las ofertas.

La posibilidad de modificar la oferta precluye con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna después de esa circunstancia.

A los fines de resguardar la transparencia del proceso el BICE solicita a Seguridad Informática la creación de un exclusivo buzón para cada proceso, donde los proponentes deben remitir toda la documentación del concurso de precios (salvo las consultas) ya que la casilla es habilitada a partir del vencimiento del plazo para presentar las ofertas arriba indicado, de forma tal que el personal autorizado podrá acceder al mismo, únicamente cuando hubiese transcurrido la fecha de vencimiento para la presentación de las ofertas.

La sola presentación de la propuesta implica la aceptación total de los términos de este Pliego, sus especificaciones y normas relacionadas con esta contratación.

4. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA PROPUESTA

Podrán contratar con el BICE las Personas Humanas o Personas de Existencia Ideal que tengan plena capacidad jurídica, no estén incursas en prohibiciones para contratar, acrediten solvencia económica, financiera, técnica o profesional según lo solicitado en estas bases.

4.1. Las propuestas deberán incluir:

- Legajo Impositivo. Constancia de CUIT expedida por AFIP, e Ingresos Brutos, exenciones entre otros.
- Acreditar documentación del firmante de la Propuesta (Poder, Estatuto y/o última acta de designación)
- Cumplimentar con lo requerido en el Anexo I de Especificaciones Técnicas.
- Certificado de Prestador de Servicios Postales.

4.2. Completar las DECLARACIONES JURADAS provistas como Anexos a las presentes condiciones particulares.

Los oferentes deberán completar las DECLARACIONES JURADAS provistas como Anexos a las presentes condiciones particulares (DD. JJ Inhabilidad de contratación con el Estado, DD.JJ de Vinculación (Persona Jurídica), DD.JJ Conflicto de Intereses, DD.JJ Juicios Anticorrupción y Compliance, DD.JJ Programa de Integridad Ley 27.401), con los datos de la firma y/o empresa que presente su oferta y/o propuesta y su representante legal.

Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el artículo 1° del Decreto N°202/2017 para Presidente de la Nación, Vicepresidente; Jefe de Gabinete de Ministros; Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional, Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir.

Asimismo, se detalla a continuación la actual nómina de funcionarios de BICE SA:

Mariano de Miguel- Presidente
Carla Betina Pitiot- Vicepresidenta
Carlos Ramón Brown- Director Titular
Maria de los Angeles Sacnun- Directora Titular
Julian Maggio-Director Titular
Nicolás José Scioli- Director Titular
Eduardo Daniel Prina- Gerente General
Eduardo Luis Gomez - Director de Factoring
Marcelo Gustavo Accomo- Director de Leasing
Sebastian Kersner- Director de Area Recursos Humanos
Sergio Darío Bonacossa – Director de Area Riesgos
Alejandro Barredo – Director de Area Comercial
Marcelo José García- Director de Area Comunicación
Paola Alejandra Lopez- Director de Area de Legales y Compliance
Daniel Jorge Biau- Director de Area Operaciones y Sistemas
Maria Victoria Jarsun- Gerenta de Administración
Lorena Elizabeth Cattedra- Jefa División Compras y Contrataciones
Marcelo Ruben Faramiñan- Gerente de Banca Empresas
Santiago Maria Urraco- Jefe de Cuentas a Pagar y Servicios Generales

(*) Se completan por los proveedores de BICE SA anualmente por tanto si el oferente ya completó la información oportunamente no será necesaria su presentación, no obstante, es un documento subsanable.

4.3. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

- En la Planilla de cotización se deberá informar domicilio real y constituido en la Ciudad Autónoma de Bs.As.

- Dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones del proceso.

4.4. COTIZACIÓN

El valor cotizado deberá ser volcado en el Anexo II "Planilla de Cotización" en la moneda estipulada, considerando para ello la realización de todas las tareas requeridas y tiempos que demanda el cumplimiento de la prestación que por el presente concurso se contrata.

El precio que se establezca deberá conformarse sin impuesto al IVA, únicamente informando el porcentaje a adicionar en caso de corresponder.

En el caso de que el total de cada ítem -si hubiera más de uno- no responda a su precio unitario, se toma a este último como válido y como base de cálculo para determinar el total de la propuesta.

5. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La División de Compras y Contrataciones podrá solicitar subsanaciones a aquellas ofertas que carecieran de la documentación solicitada y no fuera causal de desestimación, que puedan brindar a BICE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia siempre y cuando no afecten el principio de igualdad de oferentes.

El plazo para las subsanaciones será de DOS (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación al pedido de subsanación al correo electrónico denunciado por el proponente.

6. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

Se desestiman las ofertas sin posibilidad de subsanación, en los siguientes casos:
a. Si estuviera escrita con lápiz, o en una forma que permita el borrado y reescritura sin rastros visibles.
b. Si la oferta estuviera sujeta a condiciones que afectan el cumplimiento de los requisitos esenciales establecidos en los Pliegos respectivos.
c. Si contuviera errores, contradicciones u omisiones esenciales.
d. Si el precio cotizado fuera irrisorio o vil.
e. Si de manera directa o indirecta, el oferente formulare más de una oferta en el mismo procedimiento de selección.
f. Si se tratase de una Persona Humana o Persona de Existencia Ideal no habilitada para contratar con BICE.
g. Si las muestras no fueran presentadas dentro del plazo determinado en el Pliego de Condiciones Particulares o Solicitudes de Cotización.
h. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
i. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la contratación.
j. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la compra o contratación, o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

7. MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá garantizar el mantenimiento de su cotización por VEINTE (20) días computados a partir del día siguiente hábil al de su cotización.

Dicho plazo se prorroga automáticamente hasta la adjudicación del proceso, salvo que el proveedor manifieste lo contrario con hasta CINCO (5) días de antelación mínima al vencimiento de cada plazo.

8. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Para este Concurso de Precios se evaluarán los aspectos técnicos de cada oferente definiendo el grado de cumplimiento del trabajo fundamentando su análisis mediante la elaboración de un informe con el detalle de la documentación recibida y determinando quiénes avanzarán a la siguiente etapa para ser evaluados económicamente.
8.1. A tal fin se verificará el cumplimiento de las cuestiones formales de documentación presentada indicadas en el Punto 4.1. de estas Bases.
8.2. En las propuestas, los oferentes deberán material de soporte que permitan a BICE evaluar con claridad y sin ambigüedad las características que se detallan en las Especificaciones Técnicas.
8.3. Es condición para contratar con BICE que el proveedor/oferente (Personas Humanas o Personas de Existencia Ideal) no se encuentre incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad para contratar del artículo 20 de la política de
Se determinará el orden de mérito conforme el resultado de las cotizaciones económicas de las ofertas que fueron aceptadas técnicamente ubicadas en el orden de menor a mayor y será adjudicada la oferta que resulte finalmente la más conveniente técnica y económicamente para BICE.

9. ADJUDICACIÓN. ORDEN DE CONTRATACIÓN

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo que finaliza con el procedimiento.

La adjudicación será total de los productos solicitados y será a favor del oferente que cumpla técnicamente con lo solicitado y resulte ser la oferta más conveniente económicamente para BICE; la adjudicación se perfeccionará con la comunicación de la Orden de Compra debidamente notificada por correo electrónico.

Desde el momento que la propuesta del oferente sea aceptada asumirá el carácter de documentación complementaria, obligando al adjudicatario al cumplimiento, en tiempo y forma de las condiciones aquí determinadas.

Para la emisión de la orden de contratación si el adjudicatario no fuera proveedor de BICE SA deberá completar además la CARTA DATANET que oportunamente le será provista para informar la cuenta bancaria donde deberá transferirse el pago de lo solicitado.

10. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

PLAZO: El servicio será prestado por el término de UN (1) año con opción a prórroga por otro período igual computado a partir de la recepción de la Orden de Contratación al adjudicatario.

Datos de contacto: Santiago Giacometti sgiacometti@bice.com.ar

11. CONDICIONES DE PAGO

PLAZO DE PAGO. Dentro de los QUINCE (15) días hábiles de conformada la factura por el área solicitante.

FORMA DE PAGO: Mensual a mes vencido. BICE realiza los pagos mediante transferencia bancaria para lo cual se le enviará al adjudicatario el respectivo formulario para completar sus datos bancarios, con carácter previo a la extensión de la respectiva Orden de Compra.

COMPROBANTES DE PAGO. Las facturas deberán enviarse al correo electrónico: facturas@bice.com.ar consignando el N° de Orden de compra (OC) asignado y con la distribución en tantos ítems como se haya entregado.

12. INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos que integran este proceso son considerados recíprocamente complementarios. En caso de existir discrepancias se sigue el siguiente orden de prelación:

- Las disposiciones de la Política de Compras y Contrataciones de BICE. https://www.bice.com.ar/wp-content/uploads/2023/04/1-Politica-de-Compras-y-Contrataciones-BICE-SA.pdf
- Las Condiciones Generales y Particulares.
- Las circulares con consulta y/o las emitidas de oficio, prevaleciendo las últimas en el tiempo.
- Propuestas efectuadas por los oferentes y aceptada por el Banco.
- Muestras si las hubiera.
- La orden de contratación

"Se informa acerca del Canal de denuncias – Línea Ética del BICE, mediante el cual se ofrece un servicio integral de reporte de irregularidades y específicamente un canal de denuncias anónimo, confidencial y seguro. Este canal le permitirá la posibilidad de informar acerca de la existencia de potenciales fraudes y situaciones anómalas que ocurran durante el curso de la modalidad de compra y/o contratación de que se trate. Para acceder al referido canal deberá ingresar a los siguientes canales:

- Web: www.resguarda.com/bice
- E-mail: denuncias.bice@resguarda.com -Teléfonos: - 800 122 7374 y 0 800 999 4636 - WhatsApp: +54 11 5365-8978

CATTEDRA
Lorena Elizabeth
Firmado digitalmente por CATTEDRA Lorena Elizabeth
Fecha: 2023.07.11 14:39:09 -03'00'

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONCURSO DE PRECIOS N°44/2023

SERVICIO ANUAL DE BOLSÍN

Se requiere el siguiente servicio:

ALCANCE DEL SERVICIO

1.1 El servicio a ser brindado por el contratista consiste en el envío de documentación, con una frecuencia de dos veces por semana (martes y jueves), a través del uso, entrega y retiro de un bolsín de cinco (5) kilogramos, entre la Casa Central del **BICE** - ubicada en la calle Bartolomé Mitre 836 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- y sus oficinas comerciales instaladas en las ciudades de Córdoba, Mendoza, Tucumán, Rosario, Corrientes, Neuquén, Paraná y Salta y viceversa.

1.2 El **servicio** se brindará de acuerdo con el siguiente flujo y/o cronograma:

- Entre la sede central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la oficina comercial de Córdoba (ubicada en Av. Rafael Núñez N°5817, planta alta – oficina 3, Barrio Arguello - Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba);
- Entre la sede central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la oficina comercial de Mendoza (ubicada en Peatonal Sarmiento N°165/199, Piso 5°, Oficina 561, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza);
- Entre la sede central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la oficina comercial de Tucumán (ubicada en la calle San Martin N°757, Piso 4°, Departamento “B”, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán);
- Entre la sede central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la oficina comercial de Rosario (ubicada en la calle Paraguay N°777, Piso 7°, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe);
- Entre la sede central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la oficina comercial de Corrientes (ubicada en la calle Junín N°766, Piso 1°, Oficina 5, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes);
- Entre la sede central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la oficina comercial de Neuquén (ubicada en la calle Buenos Aires N°373, Piso 5°, Departamento “B”, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén);
- Entre las oficinas comerciales de Salta (ubicada en la calle Vicente Lopez N°477, Piso 6°, Departamento “B”, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta);
- Entre las oficinas comerciales de Paraná (ubicada en la calle Buenos Aires N°60, Piso 1°, Departamento “A”, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos).

ANEXO II

PLANILLA DE COTIZACIÓN

CONCURSO DE PRECIOS N°44/2023

El que suscribe …… DNI …… en representación de la firma …….…… CUIT N° ……. con domicilio en ……C.A.B.A., constituyendo domicilio electrónico a los efectos de las respectivas notificaciones en ……..…… Teléfono de contacto ……. cotiza los productos requeridos, según el siguiente detalle:

Ítem	Servicio	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad	Precio Unitario (sin IVA) (*)	Precio Total (sin IVA) (*)	IVA (%)
1	Servicio de bolsín entre CABA y Ciudad de Córdoba	Mes	12			
2	Servicio de bolsín entre CABA y Ciudad de Mendoza	Mes	12			
3	Servicio de bolsín entre CABA y Ciudad de San Miguel de Tucumán	Mes	12			
4	Servicio de bolsín entre CABA y Ciudad de Rosario	Mes	12			
5	Servicio de bolsín entre CABA y Ciudad de Corrientes	Mes	12			
6	Servicio de bolsín entre CABA y Ciudad de Neuquén	Mes	12			

7	Servicio de bolsín entre CABA y Ciudad de Salta	Mes	12			
8	Servicio de bolsín entre CABA y Ciudad de Paraná	Mes	12			

(*) Cotizar con no más de dos decimales

PRECIO TOTAL COTIZADO SIN IVA (EN LETRAS): SON PESOS

……

……

…….

FIRMA Y ACLARACIÓN
CARGO TITULAR/REPRESENTANTE/APODERADO
(Acompañar Constancia/Poder)

CONTRATO DE SERVICIO DE BOLSÍN

Entre el **Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.** (en adelante "**BICE**"), CUIT N° 30-65112908-3, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N°836 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto el/los representante/s que suscribe/n al pie del presente instrumento con facultades suficientes para el acto, por una parte y por la otra, (en adelante, el "**contratista**"), CUIT N° , con domicilio en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto el/la Sr/a. , D.N.I N° , en su carácter de , (en adelante el **BICE** y el **contratista**, se denominarán conjuntamente como "**partes**") convienen celebrar el presente contrato de (en adelante "**contrato**") sujeto a los términos y condiciones expuestos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

1.1 El **contratista** deberá prestar al **BICE** y éste recibirá de aquel, el servicio (en adelante, "**servicio**" o el "**producto**") que se describe en la cláusula CUARTA del presente **contrato**, que será prestado conforme las características, descripciones y demás consideraciones efectuadas en sus propuestas oportunamente enviadas (en adelante, "**propuesta**" o "**propuestas**", para referirse a la propuesta técnica o a la propuesta económica individualmente, o bien a ambas a la vez) y las especificaciones plasmadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas utilizados en el proceso selección que dio origen al presente **contrato** (en adelante, el "**Pliego**" o las "Especificaciones Técnicas").

1.2 La obligación del **contratista** es de resultado. El **contratista** deberá prever e implementar todos los actos necesarios o convenientes para cumplir con los trabajos encomendados. En tal sentido, el cumplimiento de su obligación se considerará perfeccionado con la recepción del trabajo de conformidad por parte del **BICE**, sin perjuicio de aquellas responsabilidades y garantías que subsistan en los términos de la invitación, de las propuestas y de las normas aplicables al caso.

1.3 Los servicios previstos en el presente **contrato** (conforme el alcance enunciado en la cláusula CUARTA) deberán ser brindados por el **contratista** por un plazo de doce (12) meses, contado a partir de .

SEGUNDA. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA.

Sin perjuicio del plazo estipulado precedentemente, la garantía por la ejecución del **servicio** y los trabajos realizados bajo el presente **contrato** extenderá por DOCE (12) MESES consecutivos, contados desde la recepción definitiva del **servicio** expresada por escrito por parte del **BICE**.

TERCERA. PRECIO

Como contraprestación por la provisión de los bienes y/o el **servicio** a ser entregado bajo el presente **contrato**, el **BICE** deberá abonar la suma total de (el "Precio"), más el IVA en caso de corresponder, dentro de los quince (15) días de presentada la factura correspondiente.

En caso de que el **contratista** no presentara las facturas correspondientes a cada pago, el plazo para el pago del servicio se prorrogara por la misma cantidad de días de demora en el envío de la correspondiente factura, sin incurrir el **BICE** en mora alguna.

Todo impuesto, tasa y/o cualquier tributo nacional, provincial y/o de cualquier jurisdicción vigente a la fecha y/o a establecerse en el futuro, así como todo aporte, contribución y/o cualquier obligación con los organismos previsionales que pudiera corresponder, derivados del ejercicio de la profesión y/o la prestación del **servicio** profesional detallado en la cláusula CUARTA, estarán a cargo exclusivamente del **contratista**, debiendo el mismo efectuar no sólo las presentaciones de cualquier declaración jurada

y/o documentación correspondiente ante los respectivos organismos, sino también el pago de dichas obligaciones en tiempo y forma.

CUARTA. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

4.1 La prestación a ser brindada por el **contratista** comprende el servicio de Bolsín, de acuerdo a lo previsto en las **propuestas** y el **Pliego**, abarcando en cada caso, la totalidad de los trabajos y tareas que resulten necesarios, según corresponda, para cumplimentar completa y acabadamente las prescripciones y exigencias incluidas en las Especificaciones Técnicas.
La provisión del **servicio** y/o productos en cuestión se efectuará incluyendo el cumplimiento de todas las tareas, prestaciones y/o provisiones que resultaren necesarias para ello, y la totalidad de sus partes y accesorios componentes que fueren menester para satisfacer total y correctamente los requerimientos descriptos y asegurar su perfecto funcionamiento y/o prestación de acuerdo en cada caso con su naturaleza, disposición, función y finalidad, con arreglo a las exigencias particulares de todos y cada uno de ellos considerados en conjunto y/o separadamente.

1.2 El servicio a ser brindado por el contratista consiste en el envío de documentación, con una frecuencia de dos veces por semana (martes y jueves), a través del uso, entrega y retiro de un bolsín de cinco (5) kilogramos, entre la Casa Central del **BICE** - ubicada en la calle Bartolomé Mitre 836 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- y sus oficinas comerciales instaladas en las ciudades de Córdoba, Mendoza, Tucumán, Rosario, Corrientes, Neuquén, Paraná y Salta y viceversa.

1.3 El **servicio** se brindará de acuerdo con el siguiente flujo y/o cronograma:

- Entre la sede central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la oficina comercial de Córdoba (ubicada en Av. Rafael Núñez N°5817, planta alta – oficina 3, Barrio Arguello - Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba);
- Entre la sede central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la oficina comercial de Mendoza (ubicada en Peatonal Sarmiento N°165/199, Piso 5°, Oficina 561, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza);
- Entre la sede central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la oficina comercial de Tucumán (ubicada en la calle San Martin N°757, Piso 4°, Departamento “B”, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán);
- Entre la sede central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la oficina comercial de Rosario (ubicada en la calle Paraguay N°777, Piso 7°, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe);
- Entre la sede central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la oficina comercial de Corrientes (ubicada en la calle Junín N°766, Piso 1°, Oficina 5, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes);
- Entre la sede central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la oficina comercial de Neuquén (ubicada en la calle Buenos Aires N°373, Piso 5°, Departamento “B”, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén);
- Entre las oficinas comerciales de Salta (ubicada en la calle Vicente Lopez N°477, Piso 6°, Departamento “B”, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta);

- Entre las oficinas comerciales de Paraná (ubicada en la calle Buenos Aires N°60, Piso 1°, Departamento "A", Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos).

QUINTA. INSPECCIONES

El **BICE** podrá disponer y efectuar todas aquellas inspecciones que considere necesarias a los fines de asegurar el efectivo control y la correcta verificación del **servicio** y los trabajos encomendados durante todo el plazo su ejecución del **contrato**, aún con posterioridad a su provisión, entrega e instalación y/o recepción provisional, en los sitios, oportunidades y condiciones que estimare convenientes, según criterio y a su solo y exclusivo juicio, sin que el **contratista** tuviere derecho a formular por ello reclamación alguna.

En idéntico sentido, el **contratista** deberá facilitar al personal del **BICE**, designado para el seguimiento y conocimiento de los mismos, la información y documentación que este solicite para el seguimiento y conocimiento de la ejecución del presente **contrato** (según el alcance descripto en la cláusula cuarta) y disponer del pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de eventuales problemas que puedan plantearse.

SEXTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

6.1 El **contratista** se obliga a mantener la más absoluta reserva y confidencialidad respecto de todos y cada uno de los datos y/o información que le sean suministrados y/u obtenga del **BICE** con motivo del **contrato**, atendiendo lo estipulado en ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, sus decretos reglamentarios, normas modificatorias y complementarias, y las que a futuro dicten la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales de la Agencia de Acceso a la Información Pública, y la citada Agencia. Dicha obligación subsistirá aún extinguido el presente contrato por el plazo de cinco(5) años.

6.2 En el supuesto que el **contratista** violare la estipulación precedente, será responsable por la totalidad de los daños y perjuicios que dicho eventual incumplimiento hubiere generado al **BICE**.

6.3 El **contratista** será responsable por los daños y perjuicios directos que provocare a terceros en sus personas o bienes, derivados de cualquier hecho propio o de las cosas que tiene bajo su cuidado, producidos a consecuencia o en relación con los servicios a su cargo.

6.4 El **contratista** deberá mantener ajeno de responsabilidad e indemne al **BICE**, frente a cualquier reclamo que se genere con relación a los daños y perjuicios de cualquier índole que pudieran sufrir por terceros como consecuencia y con relación a la ejecución del presente **servicio**. Es por ello que el contratista mantendrá plenamente indemne de todo perjuicio económico que BICE pudiera sufrir en relación con accidentes de cualquier clase, daños, lesiones, muerte o enfermedad profesional, que puedan sufrir los empleados (o quienes aleguen serlo) del contratista, ya sea durante o fuera del horario de prestación de los Servicios, y de los daños a terceras personas que pudieran ocasionar los empleados (o quienes aleguen serlo) del contratista. La indemnidad hacia BICE incluye aunque no se limita a reclamos por accidentes de trabajo y/o la omisión de remuneraciones, aportes, retenciones y contribuciones originados o no en la prestación de los Servicios, incluyendo - pero no limitado -, a organismos previsionales, impositivos, sindicales u obras sociales entre otros. El contratista también deberá mantener indemne a BICE por los cargos, multas, sanciones, etc. que por cuestiones laborales de los dependientes pudieran efectuar a BICE el Ministerio de Trabajo, organismos fiscales, Seguridad Social y/o Sindicatos, Agencias o cualquier otra repartición del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal. La indemnidad referida alcanza a todas y cada una de las reclamaciones, acciones, responsabilidades, multas y cargos, pérdidas,

costos y gastos, y la totalidad de capital e interés que reclame el personal del contratista y/ o aquel personal subcontratado que se encuentre afectado a la prestación de los Servicios.
Para el caso que existieran procesos judiciales y/o extrajudiciales, el contratista se compromete, en caso de transacción, a realizar todos los esfuerzos posibles para liberar a BICE de las transacciones arribadas, en la medida de su aceptación por la contraparte. En caso de no resultar posible la liberación o el desistimiento de acción y derecho contra BICE, será el contratista quien soporte íntegramente en los términos y alcance de la indemnidad, los costos asociados a la transacción.
Las obligaciones de indemnidad contempladas en la presente cláusula mantendrán su vigencia aún más allá de su plazo de vigencia, cualquiera fuera la causa de su terminación y, en consecuencia, serán plenamente exigibles y ejecutables por BICE hasta que venza el plazo de prescripción de las acciones o derechos que pudieran corresponder, o bien hasta tanto se encuentren terminados en forma definitiva e irrecurrible los reclamos que llegaren a plantearse, lo último que ocurra.

6.5 Asimismo, el **contratista** deberá cumplimentar con las obligaciones que surgen del Art. 1256 del Código Civil y Comercial de la Nación, a saber:

6.5.1 Ejecutar el **contrato** conforme a las previsiones contractuales y a los conocimientos razonablemente requeridos;

6.5.2 Informar al **BICE** sobre los aspectos esenciales del cumplimiento de la obligación comprometida;

6.5.3 Proveer los materiales adecuados que resulten necesarios para la ejecución del **servicio**;

6.5.4 Utilizar diligentemente los materiales provistos por **BICE** e informarle inmediatamente en caso de que esos materiales sean impropios o tengan vicios que debiese conocer;

6.5.5 Prestar el **servicio** en el tiempo convenido.

SEPTIMA. RENEGOCIACION FINANCIERA DEL CONTRATO

El contratista podrá solicitar la renegociación financiera del contrato transcurridos como mínimo seis (6) meses de la ejecución del contrato, y cuando la Variación de Referencia resulte superior al quince por ciento (15%) tomando como base al precio original del valor de la adjudicación, o el establecido en la última recomposición.
La negociación está destinada exclusivamente a actualizar el valor real de los costos sufridos por el contratista a fin de asegurar debidamente la efectiva ejecución del contrato suscripto.
BICE se pronunciará al respecto solicitando la conformidad del contratista y, en caso de proceder ésta será aplicable, sólo respecto de la parte faltante de ejecución del contrato, desde el momento en que se realice la solicitud a BICE.
En ningún caso se reconocerán intereses, compensaciones, gastos o perjuicios de cualquier naturaleza que alegue como resultantes del proceso de recomposición.
La alternativa de recomposición contemplada en el presente procedimiento es una prerrogativa exclusiva del BICE con el objetivo de garantizar el debido cumplimiento del contrato, pero no se encuentra obligado a otorgarla.

OCTAVA. RESCISIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **partes** podrá rescindir el **contrato**, unilateralmente y en forma anticipada.

8.1 Cuando la rescisión unilateral anticipada sea decidida por el **BICE**, será (i) sin invocación de causa y (ii) sin derecho a indemnización alguna en favor del **contratista**, debiendo el **BICE**, como único requisito, preavisarle de manera fehaciente al **contratista** la decisión extintiva, con no menos de

15 (quince) días hábiles de antelación a la fecha en que la extinción del **contrato** resultará operativa.

8.2 Cuando la rescisión unilateral sea decidida por el **contratista**, (i) no podrá materializarse en forma intempestiva y sin invocación de causa y (ii) deberá notificar en forma fehaciente al **BICE** su intención de rescindir anticipadamente el **contrato**, con una antelación mínima de 30 (treinta) días hábiles a la fecha en que la extinción del **contrato** resultará operativa. Asimismo, deberá proceder a la correspondiente devolución de las sumas abonadas por adelantado, por periodos aun no devengados y responderá por los daños y perjuicios ocasionados al **BICE**, en caso de haberse suscitado.

8.3 Asimismo, y en caso de muerte, quiebra o incapacidad sobreviniente del **contratista**, el presente **contrato** quedara rescindido. Sin perjuicio de ello, los herederos o el síndico de la quiebra o el representante del incapaz con autorización del Juez competente, pueden ofrecer la continuación del **contrato**, ya sea por sí o por medio de terceros. El **BICE** puede admitir o rechazar dichos ofrecimientos, sin que el rechazo dé lugar a reclamo o indemnización alguna.

8.4 En ningún caso afectará su extinción anticipada los efectos ya cumplidos del **contrato**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, el **BICE**, podrá terminar unilateralmente y en forma inmediata el presente **contrato**, sin que dicha situación diera lugar al pago de indemnización alguna, cuando el **contratista**, sus administradores, directivos, accionistas, socios o asociados hayan sido condenados por haber cometido, cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por extinción del dominio o cualquiera de los delitos de corrupción, narcotráfico, terrorismo o lavado de activos o bien administración de recursos relacionados con esas actividades.

El **BICE** se reserva la facultad de suspender las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **contrato**, cuando existan denuncias penales vinculadas con los delitos mencionados en el párrafo precedente, circunstancia que comunicará al **contratista** junto con el plan de acción que estime pertinente.

Asimismo, el **BICE** podrá solicitar información adicional con el objeto de llevar a cabo un proceso de investigación, cuando existan referencias negativas, ausencia de documentación o la existencia de alertas definidas en la normativa vigente y/o resoluciones de la Unidad de Información Financiera, según sea el caso, en relación con los administradores, directivos, accionistas socios o asociados del **contratista**.

Las estipulaciones formuladas en la presente cláusula serán extensivas a los subcontratistas con los que el **contratista** se vincule para la prestación del **servicio.**

NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA

10.1 Las **partes** declaran en forma expresa e irrevocable que las obligaciones emergentes de este **contrato** nunca serán consideradas contrato de sociedad ni de trabajo. Tampoco constituirá el **contrato** "relación de empleo", aún en el supuesto que el **servicio** se realice bajo las directivas que el **BICE** pueda impartir al **contratista**.

10.2 El **contratista** manifiesta que no delega ni encomienda al **BICE** ninguna gestión, obligación ni carga que le corresponda o pudiera corresponderle, que se relacione con el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen los contratos de trabajo y aquellos relativos a las obligaciones impositivas, previsionales y/o profesionales a su cargo. De este modo, el **contratista** se compromete a cumplir la totalidad de dichas normas y obligaciones, garantizando plena indemnidad al **BICE** frente a cualquier daño y/o perjuicio que pudieran generar a éste sus eventuales incumplimientos, relativos a las normas

laborales, impositivas, previsionales y/o profesionales que rigen su actividad técnica y/o profesional y/o afectan al presente **contrato**.

10.3 Asimismo, el **contratista** es responsable por los daños y perjuicios que produzca al **BICE** y a terceros por su dolo, culpa o negligencia.

10.4 En consonancia con lo previamente mentado, la relación laboral de todo el personal que trabaje para el **contratista**, vinculado al **servicio** requerido, estará a exclusivo cargo del nombrado, al igual que el pago de los aportes previsionales, de obra social, seguros y demás obligaciones conforme a la legislación laboral vigente, respondiendo el **contratista**, además, por cualquier accidente, enfermedad profesional y/o daños y perjuicios que dicha personas pudieren sufrir por el hecho o en ocasión del cumplimiento de sus tareas.

10.5 En tal sentido, el contratista se obliga a mantener indemne y asumir total responsabilidad por ante el BICE frente a cualquier reclamo extrajudicial y/o judicial que se formalizare al **BICE** y devenido por cualquier causa derivada de la relación laboral ut supra referida, y/o por incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus documentos complementarios oportunamente enviados, y/o por cualquier causa de incumplimiento por parte del **contratista** con sus obligaciones frente a dependientes y/o terceros contratados y/o proveedores.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

11.1 Las **partes** se comprometen recíprocamente a no divulgar ni ceder a terceros, ya sea durante la vigencia del presente **contrato**, y aún después de la terminación del mismo por cualquier causa, la Información Confidencial de la otra parte a la que tengan acceso en ocasión o como consecuencia de la firma del presente, o de las actividades conjuntas que las **partes** podrán realizar en los términos del mismo, conforme lo estipulado en Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, sus decretos reglamentarios, normas modificatorias y complementarias, y las que a futuro dicten la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales de la Agencia de Acceso a la Información Pública, y la citada Agencia.

11.2 Las **partes** acuerdan que el término "Información Confidencial" incluye, sin limitación, cualquier documento, estudio, evaluación, revelación, comentario, negociación o conclusión relativa a la a la prestación del **servicio** (conforme alcance y descripción estipulados en la cláusula CUARTA) así como todos los contratos, datos (incluidos los datos personales conforme definición establecida en la Ley N°25.326), listados de precios y/o clientes y/o proveedores, especificaciones, manuales, know-how, diseños, fórmulas, ingredientes, muestras, metodologías, planes de negocios, proyectos, técnicas, marcas, patentes, secretos comerciales, programas, información financiera y contable, laboral, previsional, de obra social, relevamientos, estadísticas, prácticas o políticas comerciales, ambientales, información de mercado y toda información transmitida, exhibida o puesta en conocimiento por una parte a la otra parte ,en forma escrita u oral , a través de cualquier soporte o por cualquier medio, incluyendo sin limitación los medios y/o canales electrónicos, o que perteneciendo o siendo relativa a una de ellas llegue a conocimiento de la otra.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, queda debidamente aclarado que la expresión "Información Confidencial" no incluye aquella información que (a) sea de dominio público al momento de ser comunicada, (b) pase en forma lícita a ser de dominio público después del momento de su comunicación, es decir cuando ello no ocurra como consecuencia de la violación de este u otro deber de confidencialidad, (c) cuya divulgación haya sido expresamente autorizada por alguna de las **partes**;

(d) sea requerida por autoridad judicial o administrativa competente, en cuyo caso será de aplicación el procedimiento estipulado en la Cláusula 11.5

11.3 La Información Confidencial se considerará de propiedad exclusiva del **BICE** y, en consecuencia, el **contratista** se compromete a:

(i) No revelarla ni cederla a terceros, manteniéndola en absoluta confidencialidad y reserva y respetando el secreto profesional de la misma, conforme lo estipulado en el art. 10° de la Ley N° 25.326.

(ii) Utilizar la Información Confidencial a los únicos y exclusivos efectos de evaluarla y analizarla en función de la prestación del **servicio** en vistas, según el alcance consignado en la cláusula CUARTA.

(iii) No copiar, alterar, modificar, desmontar o descompilar cualquier material escrito o informático que se entregue en el marco del presente **contrato**.

(iv) Únicamente revelar la Información Confidencial a aquellos asesores, dependientes, personal contratado en forma temporaria o permanente y demás personas que intervengan en la prestación del **servicio** y realización de los trabajos encomendados, en caso de que ello resulte necesario, requiriendo a los mismos la suscripción de un acuerdo y/o compromiso de confidencialidad a tenor del presente **contrato**. Asimismo, el **contratista** asumirá la plena responsabilidad frente al **BICE** acerca de que los previamente nombrados se obliguen a cumplir y cumplan fielmente con las obligaciones asumidas en el presente.

(v) No divulgar y a evitar que sus dependientes, personal contratado en forma temporaria o permanente, asesores, terceros subcontratados y demás personas vinculadas a la prestación del **servicio** requerido y trabajos encomendados divulguen a terceros la Información Confidencial.

(vi) Asumir el rol de usuario de los datos personales recibidos por parte del **BICE** y la obligación de proteger tales datos personales en los términos de la Ley 25.326 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

(vii) Implementar, mantener y hacer cumplir las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas apropiadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales e Información Confidencial obtenidos y/o suministrados por el **BICE** y proteger contra el acceso no autorizado o la utilización de los mismos. Estas garantías no podrán ser inferiores a las aceptadas por la industria y las recomendadas por la Resolución 47/2018 de la Agencia de Acceso a la Información Pública- y/o la norma que la reemplace y/o modifique y/o complemente en el futuro-, incluyendo pero limitándose a la elaboración e implementación un plan de seguridad de la información, los controles y restricciones de acceso a la información, la protección de los sistemas (por ejemplo, protección de intrusos), medidas de seguridad física, cifrado de datos y claves con vencimientos periódicos, controles periódicos, jerarquías, y la formación a conciencia en seguridad del personal.

(viii) Proceder a la destrucción de la Información Confidencial y/o los datos personales recibidos por parte del **BICE**, una vez finalizada la prestación del **servicio** descripto en la cláusula CUARTA.

En el supuesto que el **contratista** violare las estipulaciones previamente mencionadas, será responsable por la totalidad de los daños y perjuicios que dicho eventual incumplimiento hubiere generado al **BICE**.

En tal sentido, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera caberle al **contratista** por el incumplimiento directo y/o derivado del incumplimiento de sus dependientes, contratados,

subcontratados y/o asesores de los compromisos asumidos bajo el presente, notificará inmediatamente al **BICE** el descubrimiento del uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial y/o datos personales y colaborará en forma razonable para ayudar al **BICE** a defender sus derechos.

11.4 El **contratista** restituirá al **BICE** la totalidad de los originales, copias, resúmenes, etc. de la Información Confidencial y/o datos personales entregados por el **BICE**, o a opción de este último confirmará y procederá a su destrucción irreversible y definitiva, en consonancia con lo estipulado en el punto (viii) de la cláusula 11.3.

11.5 El **contratista** se encontrará facultado a revelar la Información Confidencial cuando ello resulte necesario en cumplimiento de una orden judicial o de autoridad gubernamental, con facultades legales para requerirla. En tales casos, el **contratista** deberá notificar al **BICE** por medio fehaciente y en forma previa a la contestación, sobre los términos y tipo de información requerida, entendiéndose que tal notificación es condición precedente para la contestación del requerimiento y consecuente divulgación de la Información Confidencial solicitada. Ello, a los efectos de que el **BICE** pueda intentar la interposición de algún recurso y/o medida cautelar, solicitar a la autoridad competente la dispensa correspondiente o la autorización a brindar directamente dicha Información Confidencial. En caso que el **BICE** no lograre la referida dispensa o autorización de la autoridad competente con una antelación razonable al vencimiento fijado al **contratista**, sus dependientes, contratados y/o asesores, para evacuar el requerimiento u orden en cuestión, o esa intervención no fuere posible atento el exiguo plazo fijado para cumplir con el mismo (entendiéndose por tal, un plazo no superior a las 24 horas); este último, sus dependientes, contratados y/o asesores revelarán únicamente la Información Confidencial necesaria para satisfacer dicha exigencia legal y colaborará con el **BICE** en todo aquello que resulte necesario en salvaguarda de sus derechos.

11.6 La obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula, continuará y obligará a **las partes** luego de finalizado el presente contrato por un plazo de cinco (5) años.

11.7 El **contratista** declara conocer y aceptar que el **BICE** podrá compartir la información por el suministrada en el marco del presente **contrato**, con el Ministerio de Producción de la Nación en carácter de accionista del banco y con su empresa vinculada, BICE Fideicomisos S.A.

DÉCIMO PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN

Las **partes** deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto por todas las leyes aplicables, relacionadas con anticorrupción, pagos indebidos, ventajas indebidas, soborno, cohecho o conducta similar, como así también con lo dispuesto por Convenciones Internacionales aplicables en la materia, conforme a las buenas prácticas profesionales y de transparencia.

Asimismo, las **partes** reconocen y aceptan su obligación de dar cumplimiento con las leyes y políticas aplicables en relación a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

A tal fin, las **partes** deberán mantener sistemas contables y herramientas que permitan identificar erogaciones por conceptos, de manera verificar las erogaciones efectuadas para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, etc. y deberán contar con documentación que respalde dichas erogaciones.

Las **partes** se obligan a obrar de manera tal que no se incurra en actos de corrupción y a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El **contratista** no podrá ceder, ni total ni parcialmente, sus derechos y/u obligaciones emergentes de este **contrato**, debiendo contar para ello con la previa conformidad del **BICE**, expresada por escrito. Asimismo, deberá ratificar ante este último, que el cesionario podrá cumplir con el objeto del **contrato** y el **servicio** encomendado. En dicho supuesto, y en forma previa a brindar su expreso consentimiento, el **BICE** realizará los controles y comprobaciones que estime pertinentes respecto del cesionario y el **contratista** continuará obligado solidariamente, junto con este último, por los compromisos y obligaciones emergentes de este **contrato**, no pudiendo deslindarse de responsabilidad alguna.

DÉCIMO TERCERA. SUBCONTRATACION.

El **contratista**, asimismo, no podrá subcontratar las tareas a su cargo en virtud del presente **contrato** a ninguna otra persona o entidad sin contar con el consentimiento previo por escrito del **BICE**.

En el caso de la subcontratación haya sido autorizada por el **BICE**, el **contratista** será responsable de dar a conocer a los subcontratistas, el Programa de Integridad del **BICE** y demás normativa aplicable y vigente en materia anticorrupción y en tal caso, el/los subcontratista/s deberá/n cumplimentar aquellas obligaciones y previsiones estipuladas en las cláusulas DÉCIMA ("INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA"), DÉCIMO PRIMERA ("CONFIDENCILIDAD"), DÉCIMO SEGUNDA ("NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD") y DÉCIMO TERCERA ("ANTICORRUPCIÓN") del presente **contrato**. El incumplimiento por parte del/los subcontratista/s de cualquiera de las leyes anticorrupción aplicables o de las Directrices Anticorrupción del **BICE**, se considerará como una violación grave del presente **contrato** que facultará al **BICE** a rescindirlo.

En tal caso, el **contratista** renunciará a toda reclamación de pago en virtud del **contrato**, incluyendo los pagos por los servicios ya realizados. El **BICE** no será responsable de ninguna reclamación, pérdida o perjuicio derivado o asociado con el incumplimiento por parte del **contratista** o el subcontratista de cualesquiera dichas leyes o de esta cláusula anticorrupción o asociado con la rescisión del **contrato** en virtud de la presente cláusula.

DÉCIMO CUARTA. IMPUESTOS

Cuando fuera aplicable, el impuesto de sellos que corresponda tributar en virtud del presente **contrato** será pagado por las **partes** por partes iguales.

DÉCIMO QUINTA. PRELACIÓN

Ante cualquier controversia o discrepancia en cuanto a la interpretación del presente **contrato**, en especial en lo relativo a las obligaciones de las **partes**, tendrán preponderancia las condiciones estipuladas en el **Pliego** oportunamente enviado en el marco del proceso de selección que dio origen a la presente contratación.

DÉCIMO SEXTA.PENALIDADES

Si en cualquier momento durante la ejecución y/o vigencia de este **contrato**, los trabajos y/o el **servicio** fueran prestados en forma deficiente y/o no se cumpliera con los parámetros de calidad acordados por las partes en el marco del presente y/o con el plazo de ejecución indicado, se aplicará una penalización al **contratista**, cuyo tope máximo no podrá ser superior al dos por mil (2‰) diario sobre

el valor total del **contrato** por cada día en que el **servicio** hubiera estado no disponible o por cada día de atraso en la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al **contratista** por los daños y perjuicios que hubiera ocasionado al **BICE**, los cuales también deberán ser oportunamente resarcidos.

Las penalidades serán de aplicación a la/s facturas posteriores a la aplicación de la penalidad, para lo cual dicha consultora manifiesta expresamente su conformidad. En caso de no existir facturas pendientes de pago, el contratista deberá abonar el monto resultante de las penalidades dentro de los cinco (5) días corridos de efectuada la comunicación de su aplicación, por parte del **BICE**.

DÉCIMO SEPTIMA.PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN. DOMICILIOS

19.1 Para todos los efectos que pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del **contrato**, las **partes** se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

19.2 Las **partes** fijan domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del **contrato**, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse recíprocamente, sean judiciales o extrajudiciales, ello hasta que no se notifiquen su eventual modificación en forma fehaciente, siempre dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO OCTAVA. OTORGAMIENTO

En prueba de conformidad, y previa íntegra lectura que por sí le dan las **partes**, se firman dos (2) ejemplares del **contrato**, de un mismo tenor, a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los __ del mes de _____ de 2023.